



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA PENITENCIARIA

VISTO, la Resolución N°651/18 de la Jefatura del Servicio Penitenciario, por la que se aprueba el Protocolo Unificado de Gestión de la Información y Estadística Penitenciaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde su implementación a la fecha y con la necesidad de perfeccionar y optimizar las acciones vinculadas a la recolección y procesamiento de datos desde los diversos actores intervinientes, se ha observado que surgen eventos, modalidades y elementos vinculados a los hechos relevados que resulta necesario registrar;

Que, habiendo analizado el protocolo vigente, la Subsecretaría de Política Criminal, es de opinión que deberían incorporarse formularios para el registro de casos vinculados a violencia de género, junto a un seguimiento de ingresos y egresos de población carcelaria con variables específicas;

Que, sobre el protocolo impulsado, han tomado conocimiento y participado en las mesas de análisis y debate, el Comité Nacional de Prevención de la Tortura y la Comisión Provincial por la Memoria;

Que la Dirección Provincial de Política Penitenciaria y la Dirección de Políticas de Inclusión Sociolaboral de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, son de opinión que es necesario fortalecer el proceso de recolección de datos y producción de información para la definición de política públicas en materia del proceso y la ejecución penal con un criterio unificado y coordinado;

Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, ha solicitado a la Jefatura del Servicio Penitenciario asistencia técnica en materia de producción de información y fortalecimiento estadístico con la finalidad de avanzar en un proceso de construcción de indicadores conjuntos;

Que, desde la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense, surge una intención de contar con un panorama amplio de la situación del sistema carcelario, a fin de contar con datos de utilidad para la toma de decisiones;

Que la Dirección de Tecnología Informática y la Dirección Unidad de Gestión y Coordinación Estadística, han trabajado en un proceso conjunto de estandarización de los datos disponibles en las diversas fuentes informatizadas, la estabilidad de conexiones y equipamiento informático;

Que, durante el año próximo pasado, desde la Dirección Unidad de Gestión y Coordinación

Estadística, se impulsaron diversas etapas de pruebas en Complejos y Unidades Penitenciarias, para la normalización de datos no informatizados a través del Sistema de Análisis Integral (S.A.I);

Que, en el mismo orden de ideas la Unidad de Gestión y Coordinación Estadística, ha elevado un proyecto de modificación que se adecua a los requerimientos institucionales y ministeriales vigentes;

Que resulta entonces necesario el dictado del correspondiente acto administrativo que brinde los parámetros necesarios para la modificación parcial del citado protocolo, subcategorías, ítems y mecanismos de confección de registro de los hechos mencionados;

Por ello;

EL JEFE DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la modificación del Protocolo Unificado de Gestión de la Información y Estadística Penitenciaria y formularios de registro que como Anexo I (IF-2020-21765709-GDEBA-SPBMJYDHGP) y Anexo II (IF-2020-21769611-GDEBA-SPBMJYDHGP) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Establecer que el Protocolo y formularios aprobados en el artículo anterior, se aplicarán a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 3°. Instruir a las Direcciones Generales, Subdirecciones Generales, Jefes de Complejos Penitenciarios, Directores de Línea, Unidades y Alcaldías Penitenciarias, a fin de brindar los datos que en cada caso resulten necesarios y que fueran solicitados por la Unidad de Gestión y Coordinación Estadística, en pos de la consolidación y fiabilidad de la información producida por el Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTICULO 4°. Determinar que la Unidad de Gestión y Coordinación Estadística será la autoridad de aplicación del protocolo aprobado precedentemente, brindando capacitaciones permanentes, sobre su uso y aplicación a la totalidad de actores involucrados, debiendo en ese sentido la Subjefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense, garantizar el cumplimiento de esta actividad.

ARTICULO 5°. Facultar en lo sucesivo a la Unidad de Gestión y Coordinación Estadística a efectuar las modificaciones necesarias para la correcta implementación de lo establecido en el presente protocolo, previo conocimiento de la Jefatura del Servicio Penitenciario.

ARTICULO 6°. Dejar sin efecto la Resolución 651/18 de la Jefatura del Servicio Penitencirio y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 7°. Registrar. Tomar conocimiento la Subjefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dirección General de Coordinación, Dirección General de Asistencia y Tratamiento, Dirección General de Seguridad, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Institutos Formación y Capacitación, Subdirecciones Generales, Complejos Penitenciarios, Unidades y Alcaldías Penitenciarias, Dirección de Coordinación Penitenciaria de Alcaldías Departamentales, Unidad de Gestión y Coordinación Estadística. Publicar en la Orden del Día. Comunicar a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, Subsecretaría de Política Criminal. Cumplido, Archivar.

